

## **VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL VICEPRESIDENTE D. FERNANDO MARTI SCHARFHAUSEN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE REAL DECRETO DE REGULACIÓN DE LA GARANTÍA DE ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES**

---

En relación con el proyecto Real Decreto de regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de energías renovables, este Vicepresidente cree conveniente hacer la siguiente consideración y propuesta.

Como puede traducirse del trasfondo de este Real Decreto así como la Directiva 2001/77/CE del parlamento y del consejo, de 27 de septiembre de 2001 *relativa a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovable en el mercado interior de la electricidad*, y otras normas europeas, el objetivo de las mismas es el de fomentar las energías limpias y que ayuden a mejorar la calidad del medio ambiente; no solo de aquellas tecnologías que utilicen para la generación de electricidad fuentes de energía renovable sino incluso *“la parte de la electricidad generada a partir de dichas fuentes en centrales híbridas que también utilicen fuentes de energía convencionales, con inclusión de la electricidad renovable utilizada para llenar sistemas de almacenamiento y con exclusión de la electricidad generada como resultado de dichos sistemas”*

Este Vicepresidente considera que el proyecto de Real Decreto, que tiene como fin dar una información aún mayor sobre el origen de la energía que el consumidor compra en el mercado, debería dejar abierta la posibilidad de incluir nuevas técnicas de generación de electricidad, que ya están siendo utilizadas en algunos países de Europa y que vendrán a nuestro país con la consecuente mejora para el medio ambiente.

Teniendo en cuenta que la exposición de motivos del Real Decreto 436/2004, *que establece la metodología para la actualización y sistematización del*

*régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial*, señala que “Con este Real Decreto se pretende que en el año 2010 cerca de un tercio de la demanda de electricidad esté cubierta por tecnologías de alta **eficiencia energética y por energías renovables**” y que el proyecto de Real Decreto que pretende aprobarse también recalca en su exposición de motivos que “la promoción de electricidad (...) debe contribuir a hacer posible el cumplimiento de los **objetivos del Protocolo de Kyoto** de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, este Vicepresidente considera que las normas referidas a dichas energías limpias así como a su certificado de origen, deben hacer referencia a aquella energía que favorezca la eficiencia energética y evite la emisión a la naturaleza del metano con consecuencias de efecto invernadero.

En este sentido las técnicas basadas en CMM (coal methane mine) y CBM (Coalbed methane) deberían incluirse tanto en el Real Decreto que establece las primas para el régimen especial, como en el Real Decreto que regula las certificaciones del origen de la energía, por los siguientes motivos:

- Aunque estas tecnologías no pueden considerarse energías renovables en el sentido de la Directiva 2001/77/CE, sí que mejoran el ahorro y eficiencia energética, exigencia del Real Decreto de régimen especial, puesto que ayudan a mejorar el medioambiente. reduciendo la emisión de CO<sub>2</sub> a la atmósfera.
- La tecnología CMM ha quedado exenta de la tasa de cambio climático en el Reino Unido, por Decisión de la Comisión Europea de 17 de septiembre de 2003, que además reconoció el beneficio ambiental para la protección del clima que puede resultar de esta tecnología, afirmando que es una forma de gestionar los residuos de forma responsable.

- Por otro lado, la Comisión Europea también considera que la utilización de CMM evitará utilizar otras fuentes de combustible fósil, ya que en caso de no ser utilizado, el metano y el CO<sub>2</sub> procedente de la producción de electricidad por otros medios se expulsarían a la atmósfera. Así, al sustituir a otras fuentes energéticas se contribuye a disminuir la cantidad total de gases de efecto invernadero. Como el propósito de las medidas de ahorro de energía es el uso viable de las fuentes energéticas y la reducción de los gases de efecto invernadero, se puede considerar que la medida contribuye al ahorro de energía.
- Estas tecnologías y sus beneficios, han quedado demostradas en numerosos países tales como Estados Unidos, Canadá, Japón, Australia, donde la producción de energía mediante la extracción de metano en minas abandonadas alcanza ya altos niveles (13% en Estados Unidos).

Por estos motivos considero que es urgente regular la producción de electricidad por las técnicas de CBM y CMM y que nuestra legislación deje abiertas otras vías que tienen como objetivo la generación de una energía más limpia y que redundarán en la mejora del medioambiente y reducción de CO<sub>2</sub>. Siendo las zonas mineras de nuestro país (Asturias, León...) especialmente propicias para la puesta en marcha de este tipo de tecnologías, España no debería quedar a la cola de otros países como Alemania, Francia y Reino Unido donde ya se está avanzando en la legislación sobre estas técnicas.